

ORDENANZA N° 6393
Corrientes, 06 de Abril de 2016

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial y la Municipalidad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de diciembre de 2015, se celebró convenio entre el Gobierno Provincial, representado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas Cr. José Vaz Torres, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Roberto Fabián Ríos.

Que, en dicho convenio el Gobierno Provincial traslada al Municipio los Beneficios del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creado por el decreto N° 660 de fecha 10 de Mayo de 2010.

Que, la provincia de Corrientes adhirió programa por medio del decreto del Poder Ejecutivo Nro. 2.661 de fecha 31 de agosto de 2010, ratificado por Ley Provincial N° 6.022.

Que, por decreto Provincial N° 3.195 del 14 de diciembre de 2015 se aprobó el nuevo convenio firmado con el Gobierno Nacional, el cual establece nuevas condiciones.

Que, el presente programa implica beneficios de condiciones financieras, es por ello que se acuerda la suspensión hasta el 31-12-2016 la detracción que en forma automática realiza la Provincia al Municipio de Corrientes.

Que, la deuda de la Municipalidad con el Gobierno Provincial en el marco del citado convenio será reembolsada por la Municipalidad al Tesoro Provincial oportunamente.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, conforme lo determina el art. 29 inc. 27 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: APROBAR el convenio celebrado entre la Municipalidad de Corrientes y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincial dentro del Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas por los fundamentos vertidos en los considerandos, y cuya copia certificada se adjunta como anexo I formando parte de la presente Ordenanza.-

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3º: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6393 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-04-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 750 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-04-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE